NOTA DNCP/DNC/N° 11776 / 2018

Asunción, 13 de junio de 2018

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Tembiaporá.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO cd "Construcción de entubamiento con cabecera de Piedra Bruta en San Jorge 1ª Línea del Distrito de Tembiapora" INGRESADO AL SICP A TRAVES DE EXP. N° 314143 ID N° 349542 ADENDA 1.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **REITERACION:** El id que han indicado en el CDP, en la caratula del pliego remitido y en las clausulas 1 y 3 de la proforma de contrato (348625) no corresponde al llamado de la referencia.-

2. **REITERACION:** El monto que figura en el CDP remitido es menor que el precio referencial que han cargado en el sistema.-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefe-Dpto. de Atención a Municipios

DNC/DAM/HG